

PROCEDIMIENTO SELECTIVO E INTERINIDADES

DUDAS FRECUENTES

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE
INTERINIDADES Y OPOSICIONES EN
ASTURIAS. 2025.**

SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CCOO ASTURIAS

Edita y distribuye

Sindicato de Enseñanza
de Comisiones Obreras de Asturias



enseñanza

2ª Edición. Junio 2025

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Para acceder a los cuerpos de profesores, como personal funcionario, debes presentarte a un procedimiento selectivo que consta de dos grandes partes: **OPOSICIÓN** (pruebas teóricas, prácticas y pedagógicas) y **CONCURSO** (donde se valoran tus méritos académicos y docentes). Tras el procedimiento selectivo se generan nuevas **LISTAS ORDINARIAS DE INTERINIDADES** de cada especialidad convocada.

Cuando la lista de interinidad procedente de la oposición está próxima a agotarse, la Consejería puede optar por convocar una **BOLSA EXTRAORDINARIA** de la especialidad.

¿Qué tengo que hacer para presentarme a la oposición?

Lo primero que debes hacer es inscribirte en el procedimiento selectivo teniendo en cuenta los plazos que se fijan en la resolución de convocatoria. Para ello debes cumplimentar la solicitud que aparece en la convocatoria, abonar la tasa de inscripción, adjuntar la titulación requerida y en su caso el Máster del profesorado o equivalente y adjuntar los méritos que quieres que te valoren en la fase de concurso.

La Resolución que regula el concurso-oposición para el año 2025 es la *Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos*, y la puedes encontrar escaneando el siguiente código QR:

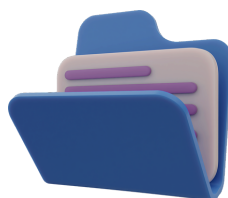


Aquí puedes consultar la resolución que regula el concurso-oposición para el año 2025.

Toda la documentación debe presentarse por Registro electrónico. Aquí tienes una guía sobre cómo solicitar el certificado digital y una infografía sobre los méritos.



Guía sobre cómo solicitar el certificado digital.



Aquí puedes consultar nuestra presentación en la que se indican los méritos que deben aportarse y cuales son reconocidos de oficio.



¿Qué es una lista de interinidades?

La lista de interinidades es un listado de personas que, habiéndose presentado a un procedimiento selectivo, no obtuvieron plaza de funcionario/a de carrera.

Accedes a la lista de interinidad después de presentarte a las oposiciones de la especialidad en la que quieres trabajar, siempre y cuando no obtengas plaza de funcionario/a de carrera.

¿Necesito aprobar la fase de oposición para poder trabajar?

Si tu formación académica pertenece a las que da acceso a la especialidad a la que te presentas (debes comprobarlo en la *Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad*), quedarás en lista solo con acudir a las distintas pruebas del proceso de oposición y en la *Resolución de 30 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las titulaciones académicas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad de diversas especialidades*.

¿Puedo entrar en lista si no tengo la titulación requerida?

Si tu formación académica te permite participar en el proceso selectivo, pero no pertenece a las que dan acceso a la especialidad a la que te presentas (*Resolución de 22 de mayo de 2017 y Resolución de 30 de abril de 2025*) debes cumplir al menos una de estas dos condiciones:

- Obtener una puntuación igual o superior a 5 en la primera prueba de la fase de oposición para poder formar parte de la lista de interinidad de la especialidad.
- Acreditar 3 años de experiencia docente en esa especialidad a partir de 2000/2001, en régimen de interinidad.

¿En cuántas listas puedo estar?

Para acceder a lista debes presentarte a las oposiciones de esa especialidad.

Si formas parte de una lista ordinaria (no confundir lista con bolsa extraordinaria) cuya especialidad se convoca en la oposición, debes presentarte por la misma para permanecer en ella. Si esta especialidad no es convocada en el procedimiento selectivo puedes presentarte a otra para estar en más listas. Pero si formas parte únicamente de una lista que sí se convoca debes presentarte obligatoriamente a la misma especialidad.

Si ya formas parte de más de una lista en la que se convoque oposición podrás permanecer en todas presentándote solo a una. Para ello, deberás haber presentado la solicitud de participación, los méritos y abonado las tasas en cada una de las especialidades convocadas de las que quieras seguir formando parte. Si opositas en otra Comunidad Autónoma, y quieres seguir formando parte de las listas de Asturias, deberás presentar los certificados de haber completado el procedimiento selectivo en el mismo año en una de las especialidades de las que ya formabas parte, cuando se abra el plazo habilitado para ello.

¿Puedo presentarme en otra Comunidad y mantenerme en la lista de Asturias?

Sí, en caso de ya formar parte de la lista de interinidades, puedes presentarte en otra Comunidad Autónoma y mantenerte en la lista de Asturias. Para ello debes:

- Pertenecer ya a la lista de interinidades.
- Pagar las tasas y presentar la solicitud en ambas comunidades.
- Presentarte en otra Comunidad al mismo cuerpo y a la misma especialidad.
- Aportar en Asturias el justificante de haberte presentado al mismo cuerpo y especialidad en otra Comunidad, a través de un expone-solicita que exprese tu interés por mantenerte en la lista, en el periodo que establezca la Consejería de Educación para ello.



Si me presento por primera vez en una especialidad ¿puedo pagar tasas y presentarme en otra Comunidad Autónoma?

No. Para formar parte de la lista de interinidades por primera vez debes presentarte en Asturias.

Ya formo parte de la lista de una especialidad, ¿puedo presentarme a otra especialidad inscribiéndome en ambas?

Si te presentas a otra especialidad distinta a la que perteneces decaerás de la lista de la que ya formabas parte.

¿Cómo presento una nota de un procedimiento anterior o de otra Comunidad Autónoma?

Si has obtenido una nota mejor en otro procedimiento selectivo celebrado en Asturias la administración la asignará de oficio; no es necesario hacer nada para que se tenga en cuenta para el baremo de la lista de interinidad.

Para introducir una calificación obtenida en otra Comunidad Autónoma en la que hayas concurrido podrás presentarla un plazo específico (24, 25 y 28 de julio de 2025).

¿Qué requisito hay que cumplir para introducir otra nota? ¿Dónde puedo conseguir el certificado de notas de otro procedimiento?

Debes formar parte de la lista de interinidades de la especialidad o haber obtenido una nota superior a 5 puntos en la primera prueba del procedimiento selectivo (parte A: supuesto práctico y parte B: tema). Deberás solicitarlo a la Consejería de Educación de la Comunidad en que te has presentado.

Si sólo voy a firmar el día del examen ¿qué tengo que hacer?

Deberás presentarte a las dos partes (A y B) de la primera prueba. Recuerda llevar tu Documento de Identidad y seguir estrictamente las indicaciones que se den sobre el tipo de información mínima a escribir en las hojas (dado que en esta ocasión se usará un sistema de plicas, pueden ser diferentes que en procesos selectivos previos).

¿Hay algún tipo de justificante de que me haya presentado a la oposición?

Sí, es conveniente solicitarlo al tribunal que te corresponde el mismo día del examen, aunque en principio no lo necesites.

Aún no formo parte de la lista



Quiero formar parte de la lista



Inscripción al procedimiento selectivo y pago de tasas



Presentarte a la oposición



Tengo la titulación requerida para la especialidad

No tengo la titulación requerida



Pasas a formar parte de la lista

Debes obtener una nota igual o superior a 5 en la primera prueba o acreditar experiencia de 3 años en esa especialidad para entrar en la lista de interinidades.



Para puntuar en el apartado de IV de la lista de interinidades (*puntuaciones obtenidas en la oposición*) debes obtener una nota igual o superior a 5 en la primera prueba. Puedes elegir para la lista de interinidades la nota actual o una nota anterior en esa especialidad de cualquier Comunidad Autónoma



Puedes elegir para la lista de interinidades la nota actual o una nota anterior en esa especialidad de cualquier Comunidad Autónoma

Estoy en listas

Formo parte de una lista



Inscripción y pago de tasas de la especialidad



Debes presentarte a la oposición y completar las pruebas, en Asturias o en otra Comunidad Autónoma en la misma especialidad.



Debes presentar la nota de que quieres aportar para el apartado IV de la lista de interinidades en el plazo que la Consejería determine, solo si la has obtenido en otra Comunidad Autónoma

Formo parte de varias listas



Inscripción y pago de tasas de todas las especialidades convocadas de las que formas parte



Debes presentarte a una especialidad, en Asturias o en otra Comunidad Autónoma en una de las especialidades.



En el caso de que te hayas presentado en otra Comunidad Autónoma, debes aportar el justificante de haberte presentado a una especialidad en el plazo que la Consejería determine, así como la nota que quieres que te tengan en cuenta para la lista de interinidades de cada una de las especialidades

Quiero presentarme a otra especialidad



Solo permanecerás en la lista de interinidades de la especialidad por la que te presentes.

¿Qué es una bolsa extraordinaria de interinidades?

Cuando la lista de interinidad procedente de la oposición está próxima a agotarse, la Consejería puede optar por convocar una BOLSA EXTRAORDINARIA de la especialidad. Estate atento/a a la página web de Educastur (Profesorado - Personal interino - Bolsas de trabajo). Nuestra afiliación recibirá esa información por WhatsApp.

¿Qué documentación necesitare para acceder a la bolsa extraordinaria de interinidades?

Tendrás que cumplimentar el formulario enlazado en la convocatoria, añadir la titulación requerida, el expediente académico en escala 0-10, máster de profesorado (o equivalente) en el cuerpo de Secundaria y la hoja de servicios con la experiencia docente si has trabajado en otra Comunidad Autónoma. Una vez lo tengas todo registra la solicitud acompañada de la documentación a través del procedimiento que establezca la Resolución de convocatoria de la bolsa extraordinaria.

¿En cuántas bolsas puedo estar?

En todas a las que te apuntes, siempre y cuando tu formación académica te dé acceso a la especialidad o acredites 3 años de experiencia docente en la misma. Puedes comprobarlo aquí:

- Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.
- Resolución de 30 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las titulaciones académicas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad de diversas especialidades.

Puedes consultarlas escaneando estos códigos QR.



Resolución de 22 de mayo de 2017.



Resolución de 30 de abril de 2025.

¿Qué pasa si me he inscrito en una bolsa pero no aparezco en el listado?

Se publicará un listado provisional con las personas admitidas y excluidas con un plazo de reclamaciones y, posteriormente, la lista definitiva. Si no apareces en dicho listado, debes presentar una alegación dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

**UNA VEZ FORMAS PARTE DE
LA LISTA/BOLSA PODRÁN
CONVOCARTE PARA ACCEDER
A UN PUESTO DOCENTE**



Vigencia de las listas/bolsas:

Las listas y bolsas desaparecen cuando hay oposición de la especialidad, puesto que tras la misma se elabora un nuevo listado de personal interino de las especialidades convocadas.

CONVOCATORIA

En la página de *Educastur* se publica el listado de personas convocadas y las plazas que se ofertan, generalmente los martes. El plazo para pedir se extiende normalmente hasta el jueves a las 10 de la mañana. Aún así pueden existir modificaciones, por ejemplo, si hay días festivos esa semana. Comprueba los plazos en la Resolución por la que se convoca la adjudicación. Si la lista es muy numerosa, a veces no convocan a todos los integrantes de la misma, sólo a una parte con la que consideran que se pueden cubrir las plazas. Algunas listas se mueven rápido, que no aparezcas un martes no quiere decir que no lo hagas el siguiente.

Si estoy en varias bolsas/listas, ¿en cuál de ellas me van a convocar?

Te pueden convocar en una o en varias listas y bolsas de las que formes parte.

¿Por qué hay gente con menos puntos que yo más arriba en el listado de personas convocadas?

La lista procedente de la oposición siempre tiene preferencia sobre la bolsa extraordinaria de interinidades.

Además, si hay más de una bolsa extraordinaria de la misma especialidad la primera tiene preferencia sobre la segunda y así sucesivamente. Por ejemplo: el último integrante de la bolsa extraordinaria 1 siempre va a aparecer delante de la primera persona de la bolsa extraordinaria 2, aunque tenga menos puntos. También las personas convocadas que no hayan realizado una petición en una convocatoria anterior aparecerán por debajo de ti en la convocatoria actual aunque tengan más puntos.

De igual modo, hay plazas reservadas para personas con discapacidad que también pueden tener menos puntos.

Suspensión temporal de las listas/bolsas

Si durante un curso escolar no quieres estar disponible para trabajar puedes solicitar una suspensión temporal comunicándolo antes de la primera convocatoria mediante un EXPONE/SOLICITA. Al año siguiente recuperarás tu posición en la lista, previa solicitud de reincorporación.

También puedes solicitar la suspensión temporal, por un tiempo determinado, en cualquier momento del curso pero antes de la convocatoria semanal, en los siguientes supuestos:



Incapacidad temporal.



Excedencia por cuidado de hijo/a.



Ejercicio de cargo público.



Prestar servicios en la Administración Pública del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo o la Administración Local del Principado de Asturias, centros privados concertados en Asturias o en el Ministerio competente en materia de Educación

¿Qué información puedo obtener de las plazas que se ofertan?

En la propia convocatoria se da alguna información sobre las mismas: si son vacantes o sustituciones, a jornada completa o parcial, bilingües o itinerantes.

Vacante: plaza que forma parte de la plantilla orgánica del centro o de las necesidades autorizadas de profesorado y no está ocupada por un funcionario/a de carrera. Se entiende que el contrato finaliza a 31 de agosto. Aparecen en las plazas ofertadas con una **V** detrás del código del centro.

Sustitución: plaza ocupada por otro/a docente que está de baja, disfruta de un permiso o comisión de servicio, dispensa sindical u otra circunstancia. En la oferta de plazas **no aparece ninguna letra** detrás del código del centro.

Itinerante: plaza que comparte docencia en varios centros. Una plaza es itinerante si en la oferta de plazas aparece una **S** en la columna denominada "Iti".

Media jornada: Una plaza es a media jornada si en la columna "jornada" aparecen las letras **H** (para secundaria y otros cuerpos) y **J** (para el cuerpo de maestros).

Jornada completa: Si la columna "jornada" aparece en blanco es una jornada completa.

Además, algunas plazas aparecen con un código numérico en la columna Función:

0597099 Idioma extranjero British Council, 0597031 Educación Infantil, 0597048 Escuela Hogar, 0597999 Lengua asturiana. 0597074 Educación de Adultos , 0590059 Apoyo al área de Ciencias o tecnología, 0590058 Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales.

Hay plazas bilingües que sólo son aptas para las personas que dispongan de habilitación. Aparecen con un código numérico en la columna Función.

- 1 - Francés
- 2 - Inglés
- 3 - Alemán
- 4 - Italiano



Si solo pides una plaza con doble perfil y no tienes la titulación o habilitación correspondiente la petición se considera nula. Al no haber realizado una petición válida irás al final de la lista.

¿Cómo puedo optar a plazas bilingües?

Aunque hayas incluido tus títulos de idiomas en el concurso-oposición o en la documentación para la bolsa extraordinaria de interinidades, esto no te habilita para acceder a las plazas bilingües.

Debes presentar una Solicitud de habilitación (anexo V.b de la *Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias*), junto con una copia compulsada del título que acredite, como mínimo, un nivel C1 (anexo V.c). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud se haya presentado.



Una vez obtenida la habilitación bilingüe aparecerás en la lista/bolsa de interinidades con un número del 1 al 4 dependiendo de la lengua de habilitación:

1- Francés 2- Inglés 3- Alemán 4-Italiano.

La nueva Resolución que regula los Programas de Enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras (*Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias*) establece que aquellas personas interinas habilitadas conforme a la normativa anterior, a las que se les había exigido un nivel B2, tendrán al menos 6 años de plazo (a partir del 1 de enero de 2024) para obtener el Certificado C1 o C2. Los funcionarios de carrera que ya tuviesen un nivel B2, mantendrán su habilitación mientras no obtengan nuevo destino en el Concurso de Traslados.

¿Hay reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad?

En la gestión de cada una de las listas de aspirantes a interinidad se garantizará que al menos un porcentaje del 7% de las vacantes ofertadas puedan ser adjudicadas a las personas con discapacidad. Es decir, se adjudica por el turno de reserva una de cada quince plazas ofertadas. Esta reserva afectará exclusivamente a las plazas vacantes susceptibles de adjudicación con carácter forzoso.

Aquellas personas que, figurando en cualquiera de las listas o bolsas vigentes, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido, serán identificadas con una "R" y figurarán ordenadas dentro de la lista de personas convocadas con su puntuación.

En cada adjudicación que se lleve a cabo y con carácter previo a la misma, se comprobará que se ha alcanzado el 7% de las plazas ofertadas desde la primera convocatoria de un mismo curso y qué personas de este colectivo han realizado petición.

La acreditación de la discapacidad se realizará:

- durante la celebración del procedimiento selectivo o
- en el plazo que se establezca cada curso escolar en el calendario que al efecto se publique en *Educastur*.



+ info: Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación.

¿Cómo accedo al sistema de peticiones?

En la propia convocatoria tienes acceso al sistema de peticiones. Para ello necesitas un PIN. Si no dispones de él puedes solicitarlo siguiendo las instrucciones que aparecen en el sistema de peticiones de la web de *Educastur*.

Una vez introducido el PIN, debes ordenar las plazas según tu preferencia. Puedes solicitar plazas de diferentes especialidades si estas convocado por varias listas/bolsas. Al finalizar puedes optar por entregar la petición telemáticamente (en este caso no tienes que hacer nada más que generar el justificante –opción recomendada-) o presencialmente, entregando el documento generado en un registro. Desde CCOO recomendamos la solicitud vía telemática. Al finalizar la petición se genera un resguardo *pdf* que justifica tu participación. Recuerda guardar siempre el resguardo. Si tienes problemas envía un correo electrónico: profesoradointerino@educastur.org

Actualmente la Administración está habilitando el **Área de Profesorado**, una herramienta que agrupará la firma digital de nombramiento de personal interino, el acceso a las actividades de formación, el seguimiento del procedimiento selectivo y otras gestiones telemáticas.



¿Es obligatorio pedir en todas las convocatorias?

Sí, si quieres mantener tu puesto en la lista/bolsa. Con una única petición válida ya es suficiente.

Es obligatorio hacer una petición válida si te ofertan plazas que NO tengan los siguientes perfiles: medias jornadas, plazas bilingües, itinerancias, CEPA, Escuela Hogar, apoyo en los Departamentos de Orientación, convenio British Council o Centros específicos de Educación Especial (salvo las especialidades de PT y AL). Si las plazas pertenecen a alguno de los tipos citados anteriormente, no estarías obligado/a a realizar petición alguna ya que tienen carácter de plazas voluntarias.

¿Qué pasa si estoy convocado/a y no pido ninguna plaza?

Si no realizas una petición o pides en blanco pasarás, durante ese curso, al final de la lista (y de la bolsa si la hubiere) excepto si solo te ofrecen plazas de carácter voluntario (plazas no obligatorias: ver pregunta anterior). El curso siguiente recuperas tu posición en la lista.

¿Tengo la obligación de pedir por todas las especialidades por las que estoy convocado/a?

No, sólo tienes que hacer una petición válida de cualquiera de las especialidades por las que has sido convocado/a y no decaerás del resto de listas/bolsas.

¿Puedo modificar mi petición?

Sí, dentro del plazo establecido. Será válida la última petición realizada.

¿Me pueden expulsar de las listas/bolsas?

Sí. Si pides una plaza, te la adjudican y luego renuncias o no te presentas a firmar. Recuerda que las listas y bolsas desaparecen cuando hay oposición de la especialidad. Tras la oposición se elabora un nuevo listado de las especialidades convocadas.

LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

¿Cuándo sabré si me han adjudicado una plaza?

- Habitualmente los jueves se publica la resolución definitiva de destinos en *Educastur*.
- Si hubiera algún cambio de fecha vendrá recogido en la resolución de convocatoria de interinidades. Normalmente, la Consejería de Educación publica al inicio de curso un calendario indicando las fechas en las que habrá convocatoria de interinidades.

¿Me pueden adjudicar algo que no he pedido?

Sí, incluso de una especialidad por la que no has realizado petición. Es lo que se denomina "adjudicación de oficio". Nunca te adjudicarán una plaza de las denominadas voluntarias. Generalmente, se respeta la petición realizada.

Si decides renunciar a esta plaza adjudicada de manera "forzosa" te expulsarán de la lista de esa especialidad.

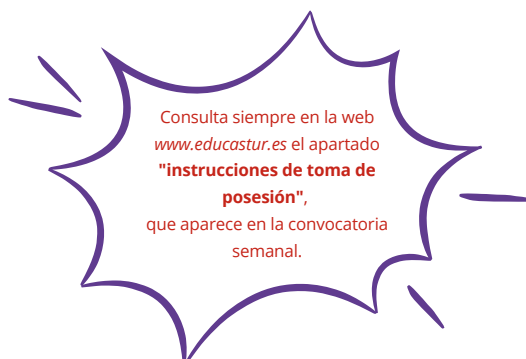
Me han adjudicado, ¿qué documentos debo presentar en la firma del contrato?

- **Si es la primera vez que firmas**, en Consejería te facilitarán los siguientes formularios:

"Recogida de datos personales y económicos y Declaración de no estar afectado de incompatibilidad" y "Comunicación de datos al centro pagador Mod. 145". Tienes los enlaces al pdf junto a la convocatoria publicada en la web de Educastur.

Además debes presentar:

- Certificado médico original que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los cuerpos docentes. Emitido en los últimos 6 meses. El artículo 35.7 del *Decreto 51/2019 por el que se regula la historia clínica y otra documentación clínica*, establece que "los pacientes y usuarios del SESPA tienen derecho a la expedición GRATUITA de (...) aquellos certificados que sean exigidos mediante una disposición legal o reglamentaria". También lo tramitan en centros sanitarios privados, con su correspondiente coste.
 - Certificado o autorización para acreditar la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales. Se puede solicitar de manera telemática o presencialmente en Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, situada en la calle Asturias, 24-Bajo de Oviedo. Si optas por autorizar a la Administración, la Consejería se encargará de realizar las comprobaciones oportunas.
- **Si ya has firmado más veces** no es necesario que aportes documentación, sólo la que te entreguen en el momento de la firma. También puedes firmar de manera electrónica. Consulta las instrucciones en la web de Educastur.



¿Puedo ajustar la retención del IRPF de mi nómina?

Sí, en la documentación que firmas como interino/a, aparece una casilla en la que podrás ajustarlo. En ocasiones, la Consejería empieza reteniendo sólo un 2%, lo que puede suponer que tengas que pagar en la Declaración de la Renta o que la Consejería te ajuste la retención de oficio en los meses posteriores.

¿Puedo firmar un contrato estando de baja médica?

Sí, pero es imprescindible que el día de incorporación al centro te encuentres en situación de alta.

También puedes firmar si estás disfrutando del permiso por nacimiento, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo, que acreditarás en el momento de la firma.



¿Qué ocurre si me adjudican una plaza y no acudo a la firma?

Te expulsan de la lista por la que te adjudicaron. También te expulsan en los siguientes casos:

- Si te adjudican una plaza, acudes a la firma pero no te presentas en el centro.
- Si te adjudican una plaza, acudes a la firma, te presentas en el centro y renuncias antes de finalizar tu contrato.

¿Cuándo me tengo que presentar en mi puesto de trabajo?

La incorporación es el siguiente día laborable a la firma o en la fecha que determine la convocatoria. Como normalmente se firma los viernes la incorporación se hace efectiva el lunes siguiente.

¿Puedo solicitar prestación por desempleo si renuncio voluntariamente a la plaza?

No, la prestación por desempleo no se puede solicitar tras una baja voluntaria.



¿Es posible compatibilizar la docencia con otro puesto de trabajo?

Para poder ejercer un segundo puesto de trabajo, ya sea en el ámbito privado o en el sector público, es necesario presentar previamente una **solicitud de autorización** de la compatibilidad que debe presentarse en el momento de la firma. Te reservarán el puesto adjudicado hasta que se resuelva la compatibilidad solicitada.

El reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas puede ser de dos tipos:

- Trabajador por cuenta propia (autónomo, por ejemplo, una preparadora de oposiciones).
- Trabajador por cuenta ajena (por ejemplo, un empleado de una academia).

Debes rellenar un modelo normalizado de solicitud que está disponible en:

- La web de Educastur en la misma página en la que aparece la convocatoria semanal.
- En la web www.asturias.es, o
- Escaneando el siguiente código **QR**.



Con carácter general, para las plazas a jornada completa la Administración únicamente autoriza un máximo de media jornada de dedicación para el segundo trabajo. Además, el segundo trabajo no puede tener tramos horarios que coincidan con el horario de su puesto de trabajo público y debe existir un margen razonable de desplazamiento entre uno y otro (por ejemplo, no puede compatibilizarse trabajar de 9 a 14 horas en un centro público de Oviedo y de 14:05 a 16 h en una academia en Gijón).

Se consideran compatibles la mayoría de trabajos salvo algunas excepciones (por ejemplo, que la segunda actividad sea para realizar tareas financiadas por la propia Administración).

- Si te conceden la compatibilidad deberás firmar el contrato docente e incorporarte a tu puesto.
- Si te deniegan la compatibilidad tendrás que elegir entre los dos trabajos y no perderás tu puesto en la lista.

ITINERANCIAS

¿Tengo derecho a reducción horaria por itinerancia?

Sí. Para aplicar la reducción de horario lectivo por desplazamiento se computarán los kilómetros recorridos en los distintos desplazamientos (inicial, final e intermedios de cada jornada), tomando como referencia para el cómputo el centro de destino o la sede principal del CRA o del CEPA del/la docente.

La reducción se calcula en función de los kilómetros.

- Hasta 70 km de desplazamientos semanales - reducción de 2 horas
- Hasta 100 km de desplazamientos semanales - reducción de 3 horas
- Hasta 130 km de desplazamientos semanales - reducción de 4 horas
- Hasta 160 km de desplazamientos semanales - reducción de 5 horas
- Hasta 190 km de desplazamientos semanales - reducción de 6 horas
- Hasta 220 km de desplazamientos semanales - reducción de 7 horas
- Hasta 250 km de desplazamientos semanales - reducción de 8 horas

¿Tengo derecho a reducción por itinerancia estando a media jornada?

Sí, tienes derecho en los mismos términos que las personas a jornada completa.



Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales.



INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA –HORARIO–

¿Cuántas horas debo trabajar a jornada completa?

En **Infantil y Primaria**: las horas totales de permanencia en el centro son 30 horas a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas (25), horas complementarias de obligada permanencia en el centro (3) y horas semanales de cómputo mensual (2). El resto, hasta completar la jornada laboral, es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

- Las horas lectivas son las de docencia, las de recreo y las de atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar.
- Las horas complementarias se dedicarán a entrevistas con familias, reuniones de equipos docentes, programación de la actividad del aula, actividades extraescolares y complementarias, proyectos de formación del centro y cualquier otra recogida en la PGA del centro.
- Las horas de cómputo mensual son para la asistencia a reuniones del claustro, Consejo Escolar, CCP y otras reuniones de coordinación.

En **Secundaria y otras enseñanzas**: las horas totales de dedicación al centro son 30 horas a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas, horas complementarias de obligada permanencia en el centro y horas de cómputo mensual. El resto, hasta completar la jornada laboral, es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

La jornada en secundaria se organiza en períodos lectivos, complementarios y de cómputo mensual.

- Las horas lectivas deben ocupar 18 períodos lectivos, llegando a un máximo de 21. Por cada período lectivo que exceda de los 18, se descontará un período complementario.
- Las horas complementarias pueden ocupar un máximo de 9 periodos. La suma de las horas lectivas y complementarias es de 25 horas (27 períodos).
- Las horas de cómputo mensual (5 horas) son para la asistencia a reuniones del claustro y otras reuniones de coordinación.



¿Cuántas horas debo trabajar a media jornada?

- En **Infantil y Primaria**: las horas totales de dedicación al centro son 15 horas a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas (12), horas complementarias de obligada permanencia en el centro (2) y horas de cómputo mensual (1).
- En **Secundaria**: las horas totales de dedicación al centro son de 15 horas a la semana. Este horario se reparte entre periodos lectivos (10), periodos complementarios (4) y horas de cómputo mensual (2).

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -NÓMINA-

¿Cuánto tengo que cobrar?

El líquido a percibir dependerá de la retención del IRPF que te practique la Consejería de Educación. En ocasiones la Consejería empieza reteniendo sólo un 2% de IRPF. Deberías pedir que te ajusten la retención por dos razones:

- En primer lugar, si no ajustas la retención es muy probable que en la declaración de la Renta tengas que abonar alguna cantidad.
- En segundo lugar, si estás varios meses con un IRPF por debajo del que te corresponde, en meses posteriores desde Consejería te lo ajustarán al alza y tu sueldo neto será menor.



Aquí tienes una tabla de los salarios brutos vigentes actualizada a abril de 2025.

Cuerpo	Maestros	PTFP Singulares	Secundaria	Catedráticos	Inspectores
Conceptos	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
SUELDO	1147,35	1147,35	1326,90	1326,90	A1: 1326,90 A2: 1147,35
Cada trienio	41,65	41,65	51,07	51,07	A1:51,07 / A2:41,65
Comp. Destino	572,08	704,50	704,50	843,82	843,82
Comp. Específico	581,91	581,91	581,91	641,72	675,23
C. Personal T. (solo para quienes no hayan cumplido el primer sexenio)	41,94	41,94	41,94	41,94	41,94
Comp. Específico Formación Permanente	Sexenio I	114,93			
	Sexenio II	84,58			
	Sexenio III	112,75			
	Sexenio IV	154,34			
	Sexenio V	45,40			
Comp. Productividad (Ley de Evaluación)	A: 157,52 B: 315,04	A: 157,52 B: 315,04	A: 246,12 B: 492,24	A: 246,12 B: 492,24	A A1: 246,12 A2: 157,52 B A1: 492,24 A2: 315,04

PAGAS EXTRAORDINARIAS Nóminas de junio y diciembre.* El C. Destino, C.Espec, C.Pers T., y el C. Especif Formación Perm. son abonados íntegramente.

PAGAS EXTRAORDINARIAS	Maestros	PTFP Singulares	Secundaria	Catedráticos	Inspectores
Sueldo	836,78	836,78	818,82	818,82	A1: 818,82 / A2: 836,78
Trienio	30,37	30,37	31,53	31,53	A1: 31,53 / A2: 30,37

Otros complementos	
Maestro/a en CRA	79,35
Maestro/as en 1º y 2º ESO	Tiempo total: 132,42 Parcial: 7,36 € / lectiva semanal
Prof. Música y EAE conservatorio Sup. Ed Martínez T.	Tiempo total: 199,13 Parcial: 11,06 € / lectiva semanal
CPR	Dirección: 668,38 (A) 577,66 (B) Asesor/a: 407,60
Director/a Equipo de Orientación	259,27
Técnico/a docente	Asesor/a: 654,01 (A) 407,60 (B) Coordinador/a 997,23
Inspección	Jefe/a adj/Distrito/Coord: 1110,40 Inspector/a: 879,55
Presidente Consejo Escolar	861,16
Comedor (vigilante o encargado/a)	10,69 € / día
Elaboración materiales de evaluación, propuestas normativas, desarrollo curricular y pruebas	29,79 € / hora

¿Dónde puedo consultar mi nómina?

En el Intranet de *Educastur*. En la imagen aparecen los pasos a seguir.

- La nómina suele estar colgada un par de días antes del último día del mes y se suele cobrar el último día laborable del mismo (depende de tu entidad bancaria).
- En esta zona también puedes ajustar al alza tu IRPF si lo deseas.



¿Cómo accedo a la NÓMINA?

SIGUE LOS SIGUIENTES PASOS Y RECUERDA QUE LA CONTRASEÑA A LO LARGO DEL PROCESO ES SIEMPRE LA MISMA

- 1 INTRANET EDUCASTUR**
ACCEDE A LA WEB WWW.EDUCASTUR.ES
ACCEDE A LA INTRANET E INTRODUCE TU USUARIO (E+DNI+letra en mayúscula ejemplo: E123456789A) Y CONTRASEÑA
- 2 APLICACIONES**
• ENTRA EN APLICACIONES Y A CONTINUACIÓN EN CONSULTA Y DESCARGA NÓMINAS E IRPF
- 3 USUARIO: E+DNI+letra en mayúscula**
ejemplo: E123456789A
CONTRASEÑA: la misma contraseña de la Intranet
- 4 INTRANET DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**
Accede a la Intranet del P. Asturias y vuelve a introducir usuario y contraseña.
USUARIO: E+DNI+letra en mayúscula
ejemplo: E123456789A
CONTRASEÑA: la misma contraseña de la Intranet
- 5 PARA TI**
• NÓMINA Y CERTIFICADO DE RETENCIONES
• ACCESO A NÓMINAS
• MÁS INFORMACIÓN
- 6 SELECCIONA MES Y AÑO BUSCAR**

YA TIENES TU NÓMINA DESCARGADA EN EL ORDENADOR

¿Qué ocurre si no trabajo el mes completo?

Dependiendo de la fecha de incorporación puede que cobres la nómina ese mismo mes o que te abonen la cuantía correspondiente en la nómina del mes siguiente.

Si cesas en días posteriores al 20 puede que cobres la nómina completa. Posteriormente, te reclamarán la cuantía correspondiente que hayas cobrado de más o, si firmas un nuevo contrato, te lo descontarán de la siguiente nómina.

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -COBRO DEL VERANO-



¿Tengo derecho a cobrar los meses de julio y agosto?

- Si estás cubriendo una vacante de curso completo cobrarás julio y agosto. El 31 de agosto terminarás el contrato y puedes darte de alta en el paro si deseas cobrar la prestación por desempleo. En el caso de tener una vacante no es necesaria la prórroga puesto que tu contrato será hasta el 31 de agosto.
- Si estás cubriendo sustituciones, tus contratos deben acumular 165 días naturales antes del 30 de junio para que se amplíe tu contrato hasta el 31 de agosto.
- Tras una sentencia ganada por CCOO Enseñanza, a los días de contrato en vigor se sumarán para el cómputo los días de vacaciones generados siempre que los hayas disfrutado antes del 30 de junio.

He trabajado más de 165 días, ¿tengo que realizar algún trámite para cobrar el verano?

No. La Consejería hará una prórroga del contrato de oficio y cobrarás los meses de julio y agosto.

Tampoco tendrás que realizar trámite alguno con el Servicio de Empleo. Tu alta en la Seguridad Social para cobrar el verano implica la baja automática como beneficiario/a de la prestación por desempleo.

¿Cobraré el verano si he trabajado 165 días y renuncio a mi plaza?

No, porque el cobro del verano es una prórroga. Al renunciar no es posible realizar ese nuevo contrato aunque hayas cumplido los 165 días.

Si a lo largo del curso he tenido contratos a media jornada y a completa, ¿qué voy a cobrar en el verano?

El pago del verano se hace en función del último contrato firmado. Si es a media jornada, cobrarás como media aunque a lo largo del curso hayas tenido contratos a completa, y viceversa.

¿Cobraré el verano aunque en un momento determinado deje de pedir en las convocatorias?

Sí, si has trabajado en el curso los 165 días, no importa si decides dejar de pedir.

Si acabo el 30 de junio mi contrato y no he cumplido el requisito de los 165 días para cobrar el verano, ¿puedo apuntarme al día siguiente al paro?

En el tiempo trabajado generas unos días de vacaciones que pasas a disfrutar al acabar el contrato el 30 de junio, por tanto, es probable que si vas a apuntarte el 1 de julio te digan que no puedes realizarlo por no aparecer desempleado/a, deberás esperar a que se consuman esos días. El plazo para solicitar la prestación contributiva es de 15 días hábiles desde que figuras como desempleado/a. Hay que tener en cuenta que para estar en situación de desempleo, deberás haber agotado el periodo de vacaciones anuales retribuidas que no hayan sido disfrutadas con anterioridad a la finalización del contrato; esta situación recibe el nombre de asimilación al alta.

Si trabajas los 165 días, pero cesas antes de que acabe el curso y te incorporas antes 30 de junio en un trabajo ajeno a educación, ¿cobras el verano?

Sí, pero para mantener los dos trabajos simultáneamente deberás solicitar una compatibilidad.

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -BAJAS Y SUSTITUCIONES-

Estoy cubriendo una sustitución. Si la persona que sustituyo se reincorpora un día y pide la baja de nuevo, ¿puedo seguir en la misma plaza?

- No, si la persona se reincorpora, aunque sea sólo por un día, volverás a la lista en el puesto que tenías.
- Sí, si la persona no se reincorpora y enlaza las bajas.



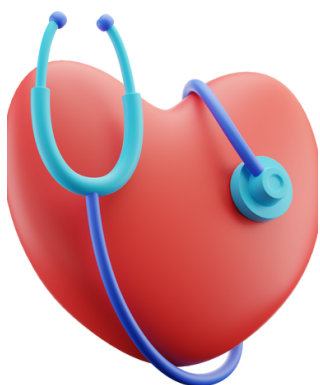
Estoy cubriendo una sustitución. Si yo me quedo de baja y durante la misma la persona que sustituyo se incorpora, ¿cuándo finaliza mi contrato?

Tu contrato finalizará en el momento que la persona titular se incorpore, independientemente de que estés en activo o de baja.

Si estoy de baja a fecha 1 de julio y he llegado a los 165 días ¿Cubro el verano?

Si tu sustitución es una vacante, tu contrato es hasta el 31 de agosto, así que sí cobras el verano.

Si no es una vacante, sólo se hará el contrato de prórroga de los meses de verano, al personal en activo.



Estoy cubriendo una sustitución, si la persona a quien sustituyo se jubila, ¿puedo ocupar la vacante?

Depende de si la persona se reincorpora o no al puesto de trabajo. Si enlaza la baja con la jubilación, no habría problema. Pero si tiene el alta y debe asistir, aunque sea un solo día al centro, terminarás la sustitución y te reincorporarás a las listas de interinidad.

¿Es posible conocer la duración de una sustitución?

No, la Consejería de Educación de Asturias, a diferencia de lo que ocurre en otros territorios, no facilita ninguna información sobre la duración de las sustituciones.



INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -PERMISOS Y LICENCIAS-

¿De qué permisos y licencias puedo disponer?

Como personal interino tienes derecho a **permisos retribuidos**:

- Bajas por incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes o profesionales. Necesitarás parte médico inicial, de confirmación y alta. Se entrega todo en el centro de trabajo. Se abonará el 100% de las retribuciones.
- Bajas por ausencias que no dan lugar a IT:
 - Licencia por enfermedad o accidente sin parte de baja. Hasta 4 días al año (no más de 3 consecutivos). Necesitarás documento acreditativo de asistencia sanitaria. Se abonará el 100% de las retribuciones.
 - Enfermedad sobrevenida en el trabajo. Se considera toda la jornada justificada.
 - Intervención médica invasiva, cirugía mayor ambulatoria y tratamientos en hospital de día. Necesitarás justificante médico. Se abonará el 100% de las retribuciones.
- Cumplimiento de un deber inexcusable o de carácter público personal. Por ejemplo: acompañamiento de hijos/as menores para asistencia médica, tutorías escolares, certificados o registros en centros oficiales...
- 15 días naturales por matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias (antes o después y de forma continuada o partida).
- Permisos retribuidos por enfermedad, fallecimiento, cirugía o gravedad por grados de consanguinidad y parentesco.
- Traslado de domicilio, exámenes finales...
- Razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.
- Permisos de embarazo, parto, adopción, lactancia y paternidad.
- Asuntos particulares (siempre que hayas trabajado 58 días en el curso)
- Formación.



Consulta aquí el documento de Permisos y licencias (actualizado a septiembre 2024)

También tienes derecho a **permisos no retribuidos**:

- Licencia sin sueldo por asuntos propios (máximo 3 meses cada 2 años).
- Enfermedad grave o irreversible del cónyuge (máximo 1 año).
- Tratamientos rehabilitadores de adicciones en régimen de internado (máximo 1 año).
- Cuidado de hijos/as menores de 12 años que por prescripción médica no puedan acudir al centro escolar (máximo 5 días al año).
- Permiso parental para cuidado de hijos/as de hasta 8 años (semanas completas, máximo 8 semanas)

¿Existen medidas de flexibilidad horaria o reducciones de jornada?



Las medidas de flexibilidad horaria no implican reducción horaria, sino que se compensa semanalmente. Podrán disfrutar de un máximo de 2 horas diarias aquellas personas que tengan a su cargo: personas mayores, personas con discapacidad, cónyuges con enfermedad grave o hijos/as menores de 12 años (en este caso para familias monoparentales o que el cónyuge también trabaje).

¿En qué supuestos puedo disfrutar de una reducción de jornada?

- Cuidado de hijo/a menor afectado de cáncer o una enfermedad grave (en este caso la reducción de jornada podrá ser del 50% al 75%, percibiendo retribuciones íntegras).
- Atender a un familiar de primer grado por enfermedad muy grave (hasta un 50% de jornada durante el máximo de un mes).
- Razones de guarda legal y cuidado directo de un hijo/a menor de 12 años, una persona mayor que requiera especial dedicación, una persona con discapacidad que no desempeñe actividades retribuidas o el cónyuge o familiar hasta segundo grado que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse y que no desempeñe actividad retribuida. Existen dos opciones:
 - Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones
 - Reducción de un 1/3 o 1/2 con retribuciones del 80% y el 60% respectivamente.

Tu centro de trabajo debe facilitarte el impreso de solicitud. Solicítalo con la mayor antelación posible, cúbrela y adjunta la documentación necesaria. Debes entregarlo en Jefatura de Estudios para que se dispongan las guardias necesarias. En caso de recibir documentación adicional durante el permiso, se entregará al centro de manera telemática o de manera presencial en el momento de la incorporación.

¿Qué pasa si tengo un accidente laboral?

Se contemplan los accidentes de trabajo, los accidentes “en itinere” y los accidentes “en misión”.

- Debes acudir a IBERMUTUA (es la mutua de accidentes y enfermedades de origen laboral para todo el personal interino) donde recibirás asistencia sanitaria y tratamiento médico.
- Solicitar a la Dirección de tu centro que comunique al servicio de Salud Laboral tu accidente por medio del Protocolo de Salud Laboral PSL 2 "Accidentes Laborales". Para ello, debes facilitarles el informe que te hayan proporcionado en IBERMUTUA. Un técnico del Servicio de prevención contactará contigo para hacer el informe del accidente y posteriormente lo recibirás en el centro de trabajo.

¿Cómo tramito una baja por Incapacidad Temporal siendo personal interino?

La tramitación del procedimiento de baja, renovación y alta se realiza siempre en el centro de salud. La baja por IT la prescribe el médico de cabecera de la Seguridad Social, indistintamente que la razón de la misma sea una enfermedad común o una patología derivada de un accidente laboral; aunque en este último caso debes de tener en cuenta lo que explicamos en la pregunta anterior.



El personal docente interino afectado deberá poner en conocimiento de su centro de destino el inicio de una situación de IT, de confirmación de la situación o de alta, tan pronto como tenga conocimiento de ella, contactando de forma inmediata telefónicamente con el centro educativo y enviando a continuación un correo electrónico indicando en el asunto “Comunicación de situación de IT” y en el cuerpo del correo los datos de la situación de IT; es decir, si se trata de una situación de baja, confirmación o alta médica.

Tienes toda la información en nuestra página web y en la Intranet de Educastur en el apartado “Normativa en materia de vacaciones, permisos y otros aspectos relativos a las condiciones de trabajo del personal docente que presta sus servicios en centros educativos vinculados al calendario escolar”, cuyo QR está en la página anterior

En 2025 se celebra el procedimiento selectivo por concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional (0598) y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.



Puedes consultar la convocatoria en nuestra web, en los códigos QR que aparecen en este documento o en *Educastur > Profesorado > Oferta empleo público > Procedimiento selectivo 2024-2025. Noticias > Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación.*

 Se vuelve al procedimiento selectivo regulado por el RD 276/2007 por lo que tanto el procedimiento como la configuración de listas de interinos/as cambia en algunos aspectos respecto a la convocatoria anterior (proceso de Estabilización). 

A continuación, detallamos el número de plazas y su reparto, cómo será el procedimiento selectivo, la ponderación de las distintas partes y cómo afecta a las listas de interinidad.



Este es el resumen del número total de plazas de cada cuerpo que se convocan. En la página siguiente puedes encontrar las plazas convocadas por cuerpo, turno y especialidad

CUERPO DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA							
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	T1	T2	T3	T6	T4	T4 Dis.
0590 001	FILOSOFÍA	35	3	7	1	1	0
0590 002	GRIEGO	5	0	1	0	0	0
0590 003	LATÍN	3	0	1	0	0	0
0590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	29	3	7	0	1	0
0590 005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	44	4	10	1	2	0
0590 006	MATEMÁTICAS	50	4	11	1	2	0
0590 007	FÍSICA Y QUÍMICA	13	1	3	0	0	0
0590 008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	46	4	10	1	2	1
0590 009	DIBUJO	33	3	7	1	2	0
0590 010	FRANCÉS	10	1	2	0	0	0
0590 011	INGLÉS	36	3	8	1	1	0
0590 016	MÚSICA	6	1	2	0	0	0
0590 017	EDUCACIÓN FÍSICA	23	2	6	0	1	0
0590 018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	26	2	7	0	1	0
0590 019	TECNOLOGÍA	20	2	5	0	1	0
0590 061	ECONOMÍA	2	0	1	0	0	0
0590 101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10	1	2	0	0	0
0590 102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	3	0	1	0	0	0
0590 104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	2	0	1	0	0	0
0590 105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	5	0	1	0	0	0
0590 107	INFORMÁTICA	7	1	2	0	0	0
0590 108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2	0	1	0	0	0
0590 110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	6	0	1	0	0	0
0590 112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	4	0	1	0	0	0
0590 116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2	0	0	0	0	0
0590 117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	2	0	0	0	0	0
0590 119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3	0	1	0	0	0
0590 120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1	0	0	0	0	0
0590 124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	6	0	1	0	0	0
0590 125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	8	1	2	0	0	0
0590 206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	12	1	3	0	0	0
0590 212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	2	0	0	0	0	0
0590 216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	5	0	1	0	0	0
0590 219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	4	0	1	0	0	0

CUERPO DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (CONTINUACIÓN)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	T1	T2	T3	T6	T4	T4 Dis.
0590 220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3	0	1	0	0	0
0590 221	PROCESOS COMERCIALES	10	1	2	0	0	0
0590 222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	16	1	4	0	1	0
0590 225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8	1	2	0	0	0
0590 227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	6	1	2	0	0	0
0590 231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	5	0	1	0	0	0

CUERPO DE PROFESORADO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	T1	T2	T3	T6	T4	T4 Dis.
0592 008	FRANCÉS	2	0	0	0	1	0
0592 011	INGLÉS	6	1	0	0	3	0

CUERPO DE PROFESORADO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	T1	T2	T3	T6	T4	T4 Dis.
0594 423	PIANO	4	0	0	0	0	0

CUERPO DE PROFESORADO DE ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	T1	T2	T3	T6	T4	T4 Dis.
0598 001	COCINA Y PASTERÍA	8	1	0	0	0	0
0598 002	ESTÉTICA	5	0	0	0	0	0
0598 004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	22	2	0	0	0	0
0598 005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	3	0	0	0	0	0
0598 006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	3	0	0	0	0	0
0598 007	PELUQUERÍA	5	0	0	0	0	0
0598 009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	2	0	0	0	0	0
0598 010	SOLDADURA	6	1	0	0	0	0

T1. Ingreso Libre

T2. Cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre

T3. Procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior

T6. Cupo reservado a las personas con discapacidad para el procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior.

T4. Procedimiento de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

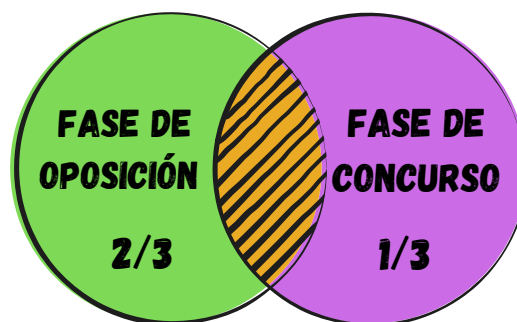
T4 Dis. Cupo reservado a personas con discapacidad para acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO INCLUYE ADEMÁS LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DEL MISMO CUERPO POR EL PERSONAL FUNCIONARIO (T5).

¿CÓMO SERÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO?

El procedimiento selectivo consta de **dos fases**: oposición y concurso.

La fase de oposición **debe ser aprobada con una nota igual o superior a 5** para poder acceder a la fase de concurso. La **nota final** será el $\frac{2}{3}$ de la nota de oposición + $\frac{1}{3}$ de la puntuación del concurso.



- Para no ser excluido/a del procedimiento selectivo y, en consecuencia, de la lista de interinidad que se formará posteriormente, **debes presentarte a las dos partes (A y B) de la primera prueba** y, en caso de superarla, también a la segunda prueba.
- No supondrá exclusión del procedimientos selectivo la no comparecencia al llamamiento único siempre que esté motivada por la hospitalización por motivos de embarazo y/o parto exclusivamente, debiendo acreditarse ante el tribunal junto con la solicitud expresa de realización de la prueba.
- De acuerdo a la cláusula cuarta del Acuerdo de Interinos (2014), si una situación sobrevenida de hospitalización te impide realizar algunas de las partes, puedes incorporarte igualmente a la lista de interinidad.

RECUERDA

FASE DE OPOSICIÓN: Consiste en una **primera prueba eliminatoria** y una **segunda prueba** de comprobación de aptitudes pedagógicas.

PRIMERA PRUEBA

PARTE A. PRUEBA PRÁCTICA:

Duración: 2 horas

Fecha: 28 de junio de 2025

Calificación: de 0 a 5 puntos.

Esta prueba podrá incluir ejercicios de análisis y comentario de textos, documentos o representaciones artísticas, ejercicios de traducción, resolución de cuestiones, problemas y casos, demostración de habilidades técnicas o instrumentales y formulación de estrategias y proyectos. En todo caso, supondrán la aplicación práctica de conceptos relacionados con el temario de la especialidad y/o los currículos vigentes.

PARTE B. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD:

Duración: 2 horas

Fecha: 21 de junio de 2025

Calificación: de 0 a 5 puntos.

Desarrollo de **un tema** por sorteo:

- Temario de menos de 25 temas: 2 bolas.
- Temario entre 25 y 51 temas: 3 bolas
- Temario de más de 50 temas: 4 bolas.



¡Recuerda! En esta convocatoria la primera prueba será leída y valorada por los tribunales mediante el **sistema de plicas**, por lo que no habrá llamamiento para su lectura. Atendiendo a la resolución, se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible, calificándolo con cero puntos.

Una vez corregida y calificada esta prueba el tribunal **publicará las calificaciones** en el tablón de anuncios de su sede de actuación. También serán publicadas, a efectos meramente informativos, en el portal Educastur.

Para pasar a la segunda prueba será requisito imprescindible haber superado la primera con una calificación igual o superior a 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA. APTITUD PEDAGÓGICA



A. ENTREGA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA O PROGRAMA DE ACTUACIÓN:

Los **tribunales establecerán la fecha** en que quienes hayan superado la primera prueba entregarán la programación didáctica o el programa de actuación.

El acto de entrega es de asistencia obligatoria para todas las personas convocadas y tiene carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación. La persona aspirante que no presente la programación docente o el programa de actuación se entenderá que desiste de la realización de la segunda prueba del procedimiento selectivo.

Entrega: deberá entregarse en un archivo “pdf” –no protegido para que pueda ser firmado por el tribunal-, para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o “pen drive” con formato compatible con Windows en la que esté únicamente el archivo que contiene la programación o el programa de actuación

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo relacionado con la especialidad a la que se opta que esté vigente en el Principado de Asturias.

Extensión: máxima 30 páginas DIN-A4, entre las que no se incluye la portada, ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre de programación.

Portada: incluir una portada señalando únicamente los datos personales, así como el cuerpo y especialidad a la que opta, sin perjuicio de las imágenes y diseño que se inserte en la misma.

Formato: interlineado sencillo, letra tipo arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas. Esta programación incluirá un índice numerado y se organizará en un mínimo de 10 unidades didácticas o 10 unidades de intervención. Si voluntariamente se incorporasen anexos, tablas o materiales de apoyo se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas, exceptuando posibles pies de foto que podrán incluir tamaño de letra inferior.

¿Qué debe contener? Deberá especificarse en cada supuesto los elementos establecidos en la normativa, entre los que podrán encontrar, de acuerdo con lo que en cada caso se establezca, los objetivos, las competencias específicas, los criterios de evaluación de las competencias específicas y de los saberes básicos, la secuenciación de estos en unidades de programación que serán desarrolladas a través de situaciones de aprendizaje, los principios metodológicos y didácticos, los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado, los criterios de calificación, las medidas de apoyo o refuerzo, los recursos y materiales didácticos, las actividades extraescolares y complementarias, los procedimientos de evaluación de la programación didáctica, del proceso de enseñanza y de la práctica docente, así como las medidas de atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

¿De qué materia y curso? La programación se corresponderá con uno de los niveles o etapas educativas del presente curso escolar en que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y en el caso del personal aspirante a ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional y, en su caso, de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas o Escuelas Oficiales de Idiomas.

En la especialidad de Orientación educativa (0590018): programa de actuación de una unidad, departamento o equipo de orientación y deberá incluir un mínimo de 10 unidades de intervención.

En la especialidad de Servicios a la comunidad (0590225): se puede optar entre presentar una programación correspondiente a un módulo de un ciclo formativo de formación profesional sobre el que tenga atribuida competencia docente, o bien, un programa de actuación en los mismos términos que se establecen para la especialidad de orientación educativa.

B. DEFENSA DE PROGRAMACIÓN/ PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA ELEGIDA POR EL/LA ASPIRANTE Y REFERIDA AL CURSO ESCOLAR EN EL QUE SE REALICE LA PRUEBA.

- **Preparación de la unidad:** El día en que la persona aspirante esté convocada, previamente a la defensa oral de la programación didáctica o del programa de actuación, realizará la preparación de la unidad didáctica para lo que dispondrá de **una hora**, como máximo, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet. Tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba. Esta unidad será **elegida por la persona aspirante de entre tres extraídas al azar por ella misma, de su propia programación.**
- **Defensa oral de la programación didáctica o del programa de actuación y la exposición de la unidad didáctica:** Finalizado el tiempo de preparación, se iniciará la defensa, para lo cual dispondrá, como máximo de **una hora**. Para la exposición de la unidad didáctica se podrá utilizar el **material auxiliar** que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet, así como un **guion** o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición. Tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba. El mencionado guion podrá estar manuscrito o impreso y tendrá una extensión máxima de una hoja tamaño DIN-A4 escrita a una sola cara.
- **Preguntas del tribunal:** Una vez que haya terminado su actuación, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias referidas a la programación docente o al programa de actuación o a la unidad didáctica, en relación con el contenido de su intervención.

PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

FASE DE OPOSICIÓN (2/3 DE LA NOTA FINAL)

PRIMERA PRUEBA

A Prueba práctica:
Calificación de 0 a 5 **50%**



B Conocimientos específicos de la especialidad (tema):
Calificación de 0 a 5 **50%**

CALIFICACIÓN: de 0 a 10

Cada parte debe tener calificación igual o superior a 1,25 puntos sobre 5 para que se calcule la nota.

La primera prueba **se supera** alcanzando una calificación **igual o superior a cinco puntos**.

SEGUNDA PRUEBA.

A Presentación y defensa de la programación didáctica/ programa de actuación **40%**



B Preparación y exposición oral de una unidad didáctica o unidad de intervención **60%**

CALIFICACIÓN: de 0 a 10

Se supera con una calificación **igual o superior a cinco puntos**.

**NOTA FASE OPOSICIÓN:
MEDIA ARITMÉTICA DE
las 2 PRUEBAS
(Si se superan ambas)**

- Finalizadas las dos pruebas, cada tribunal publicará en su sede **la lista con las calificaciones finales** obtenidas en la fase de oposición.
- En el plazo de dos días a contar desde el siguiente a esta publicación el personal aspirante podrá presentar en la sede del tribunal **escrito de alegaciones** sobre las calificaciones.
- Resueltas las alegaciones presentadas, el tribunal hará públicas las **calificaciones definitivas** entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido objeto de modificación.
- Posteriormente los tribunales aprobarán la **relación de aspirantes que han superado esta fase**, ordenada de mayor a menor calificación, con aproximación de hasta diezmilésimas.

- La puntuación **final para la fase de concurso** (1/3) será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados I, II y III, con un **máximo de 10 puntos**.



I- EXPERIENCIA DOCENTE

MÁXIMO 5 PUNTOS (máximo 5 años)

1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo al que opta la persona, en centros públicos.



1 punto
(Por cada mes se sumarán 0,0833 puntos)

(En el caso de prestación de servicios en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), se valorará la experiencia en estas especialidades como prestada en el mismo cuerpo al que pertenezca ahora dicha especialidad.)

1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos.



0,5 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos)

1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros.



0,5 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos)

1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros.



0,25 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0208 puntos)

* Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de treinta días.



II-FORMACIÓN ACADÉMICA

MÁXIMO 5 PUNTOS

2.1. Expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo del modo que a continuación se indica*:

Escala 0-10:		Escala 0-4:
Desde de 6 hasta 7,50	→ 1 punto	← Desde de 1,5 a 2,25
Desde 7,51 hasta 10	→ 1,5 puntos	← Desde 2,26 hasta 4

— En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado.....Cinco puntos
- Notable.....Siete puntos
- Sobresaliente.....Nueve puntos
- Matrícula de Honor.....Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal “Bien” se considerarán equivalentes a seis puntos y las de “Apto” a cinco puntos. En expedientes en que aparezca tanto la literal como la numérica, se considerará esta última.

— No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante. Únicamente se podrá solicitar la participación con una titulación declarada equivalente en el caso de que el aspirante carezca de la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo, en cuyo caso se computará la nota media de dichos estudios.

— En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos.

— En el caso del título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica del título y del curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6)$; 2,4 NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

- Recuerda que la escala 0-10 suele ser más favorable por lo que te puede venir bien solicitar una certificación académica personal en dicha escala, en caso de que únicamente la tengas en escala 0-4.

2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de **Estudios Avanzados** (RD 778/1998) , el Título Oficial de **Máster***, la **Suficiencia investigadora** siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente. → **1 punto**

2.2.2. Por poseer el título de **Doctor**, siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente. → **1 punto**

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. → **0,5 puntos**

— No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, Especialización, Experto Universitario, otros títulos universitarios no oficiales -títulos propios- ni el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que opta el aspirante.

* Aunque se hable de el título de Máster la Consejería puntúa todos los títulos de Máster presentados.

2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.



enseñanza

2.3.1. Titulaciones de **primer ciclo** → **1 punto**

2.3.2. Titulaciones de **segundo ciclo** → **1 punto**

— No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.

— Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizarán en ningún caso como títulos de Grado independientes.

— El título universitario oficial de Grado es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Grado, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado al menos el 50% de los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado. No se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

— La presentación como mérito de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado al menos el 50% de los créditos correspondientes al primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.

— Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.

2.4. Titulaciones de enseñanzas de **régimen especial y de la formación profesional** específica.

2.4.a. Por cada título profesional de **Música o Danza**. → **0,5 puntos**

2.4.b. Por cada Certificado de nivel avanzado de **nivel C1 o superior** o equivalente de **Escuelas Oficiales de Idiomas**. → **0,5 puntos**

2.4.c. Por cada Título de Técnico Superior de **Artes Plásticas y Diseño**. → **0,2 puntos**

2.4.d. Por cada Título de **Técnico Superior de Formación Profesional**. → **0,2 puntos**

2.4.e. Por cada Título de **Técnico Deportivo Superior**. → **0,2 puntos**

2.5. Dominio de **Idiomas extranjeros**.

Certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. → **0,5 puntos**

— Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

— Cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.

— Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) conforme a la tabla que esté vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.1. Competencia digital docente acreditada por una administración educativa.

→ **Hasta 0,5 puntos**

Nivel A1: 0,125 **Nivel B1:** 0,375 **Nivel C1:** 0,50
Nivel A2: 0,25 **Nivel B2:** 0,50 **Nivel C2:** 0,50

3.2. Actividades de formación

Cursos relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. **2 créditos (20 h) - 0,04 puntos***

→ **Hasta 1,5 puntos**

* Consulta el apartado 3.2. del Anexo A de la Resolución, para ver en detalle las condiciones en que se valoran los cursos.

3.3. Premio extraordinario fin de carrera

Por premio extraordinario de fin de carrera en alguna de las titulaciones acreditadas

→ **0,5 puntos por premio**

3.4. Oposiciones aprobadas

Por haber superado la fase de oposición de convocatorias de ingreso en el mismo cuerpo y especialidad a partir de 2014 y conforme al procedimiento recogido en el art.21 o DT 3ª del RD 276/2007. En especialidades para las que no se hayan convocado procesos selectivos de ingreso por el Principado de Asturias desde el 2014, se permitirá aportar, en su caso, certificación de notas de procesos celebrados desde 1994.

→ **0,25 puntos por oposición**

No se valorarán las últimas dos oposiciones de estabilización.

3.5. Conocimiento de la lengua asturiana.

Por acreditar el conocimiento de la lengua asturiana mediante la posesión de la habilitación para impartir lengua asturiana o gallego-asturiano o mediante la certificación de la superación de la prueba de certificación de la Lengua Asturiana de nivel C1 emitida por la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

→ **0,5 puntos**

¿CÓMO SE REPARTEN LAS PLAZAS?

El número de plazas que se asigne a cada tribunal de la misma especialidad y turno será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba. En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, estas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad y turno en función del número de aspirantes que hayan completado todas las partes de la primera prueba.

Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre (turno 2) que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre (turno 1) de igual cuerpo y especialidad.

La Consejería de Educación dictará una resolución para asignar el número de plazas que corresponde a cada tribunal. Se realizará un sorteo para el caso de empates en la aplicación de la fórmula de distribución de plazas.



Tras la publicación de los Tribunales de las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, se publicará una Resolución de la Consejería de Educación por la que se nombran funcionarios y funcionarias en prácticas al personal aspirante que ha superado ambas fases.

¿En qué consiste la fase de prácticas?

La fase de prácticas tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso y su desarrollo será regulado por Resolución de la Consejería.

Concluida la fase de prácticas, se publica una nueva Resolución con el personal docente que ha superado la fase de prácticas con la calificación de "apto".

¿Cuándo pido destino?

Una vez finalizado el procedimiento, el personal funcionario en prácticas deberá realizar la petición de destinos para el curso siguiente en los plazos que se establezcan. La petición se realizará a través de la aplicación informática que la Administración pondrá a disposición de las personas seleccionadas en www.educastur.es

¿Quién será mi tutor/a?

Cada aspirante será tutelado por una persona funcionaria de carrera.

Las personas que vayan a ejercer las funciones de tutoría serán propuestas por la dirección de cada centro entre el personal funcionario de carrera que tenga destino en el mismo, teniendo en cuenta la especialidad de la persona en prácticas. En los centros en los que no exista un funcionario de carrera de la misma especialidad que el funcionario en prácticas, la dirección del centro propondrá para ejercer las funciones de tutoría a la persona que desempeñe la jefatura de estudios. Si en el centro no existe una persona que desempeñe la jefatura de estudios se propondrá a la persona que desempeñe la secretaría y, en último caso, asumirá las funciones de tutoría la persona que desempeñe la dirección del centro.

¿Cuánto duran las prácticas?

Se darán por finalizadas las prácticas para quienes hayan prestado servicios efectivos durante un período de al menos tres meses y un día, contados a partir de la incorporación al servicio, sin perjuicio de que sigan desarrollando sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

¿Cómo será la evaluación? Informe final

El personal funcionario en prácticas elaborará un informe final, cuyas características se recogen en la Resolución por la que se regula la fase de prácticas de las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo. **Aquí tienes un enlace a la Resolución que reguló la fase de prácticas derivada del último procedimiento selectivo.** Ten en cuenta que la Resolución de cada año puede sufrir modificaciones.



La comisión calificadora redactará y hará pública las correspondientes actas de evaluación, en la que se relacionarán los funcionarios declarados "aptos" y "no aptos". Quienes no superen la fase de prácticas podrán incorporarse con los seleccionados en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque, para repetir por una sola vez la fase de prácticas.

I- EXPERIENCIA DOCENTE*

Máximo 40 puntos

*Según Acuerdo de interinidades vigente

Por cada año de experiencia docente reconocido en el baremo del concurso-oposición en el:

Apartado 1.1: **3,333** puntos por año (o proporcional: 0,27775 por mes)

Apartado 1.2: **1,666** puntos por año (o proporcional: 0,13883 por mes)

Apartado 1.3: **0,833** puntos por año (o proporcional: 0,06941 por mes)

Apartado 1.4: **0,833** puntos por año (o proporcional: 0,06941 por mes)

II- FORMACIÓN ACADÉMICA

Máximo 10 puntos

Puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso-oposición en el **Apartado II x 2**

III- OTROS MÉRITOS

Máximo 10 puntos

- Puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso-oposición en el **Apartado III x 3.5**

Máximo 7 puntos

- Por haber desarrollado actuaciones educativas en centros docentes asturianos:

1 punto por año (0,08333 por mes) Máximo 3 puntos

IV- PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LA OPOSICIÓN

Máximo 40 puntos

La calificación final obtenida o aportada* se multiplicará **x 4** para obtener la puntuación en este apartado.

A la calificación del último procedimiento selectivo (convocado por la Administración del Principado de Asturias o por cualquier otra Administración), una vez aplicado el coeficiente multiplicador, se añadirán:

- **2 puntos** por aprobar la primera prueba.
- **4 puntos** por aprobar la segunda prueba.

* La Administración te asignará de oficio tu mejor puntuación de entre las obtenidas en Asturias. Si quieres utilizar una nota obtenida en otra Comunidad Autónoma desde el año 2000 puedes solicitarlo en el plazo que establezca la Consejería. Todo esto puede hacer si:

- ya formabas parte de la lista de interinidad.
- no formabas parte de la lista de interinidad pero has obtenido una calificación igual o superior a cinco en la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo actual.

Recuerda que si sustituyes la calificación obtenida este año por una de un procedimiento anterior no se sumará la bonificación de 6 puntos (2+4 puntos).

Para **obtener puntuación** en este apartado:

1) será necesaria una calificación igual o superior a 5 en la primera prueba de la fase de oposición para las personas que

- a) no forman parte de la lista de interinidad de la especialidad.
- b) forman parte de una bolsa extraordinaria de interinidades.

2) no necesitarán haber superado la primera prueba de la fase de oposición quienes ya formen parte de la lista de interinidad vigente de la especialidad si tienen la titulación requerida.

V- PUESTOS DE DÍFICIL DESEMPEÑO

Sin límite

Por haber trabajado en puestos de difícil desempeño: **1 punto por año** o la puntuación que corresponda por mes/fracción de año (0,08333 por mes).



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Real Decreto 276/2007, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.



Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.



Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el acuerdo de mesa sectorial de negociación que modifica el acuerdo de interinidades (Bolsas extraordinarias).



Acuerdo de 10 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente, por el que se suscribe por unanimidad el Acuerdo por el que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en el Principado de Asturias.



Acuerdo de 24 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Negociación de personal docente y de Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias que modifican el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de personal docente por el que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en el Principado de Asturias de 2016.



Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.



Resolución de 30 de abril de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las titulaciones académicas para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad de diversas especialidades.



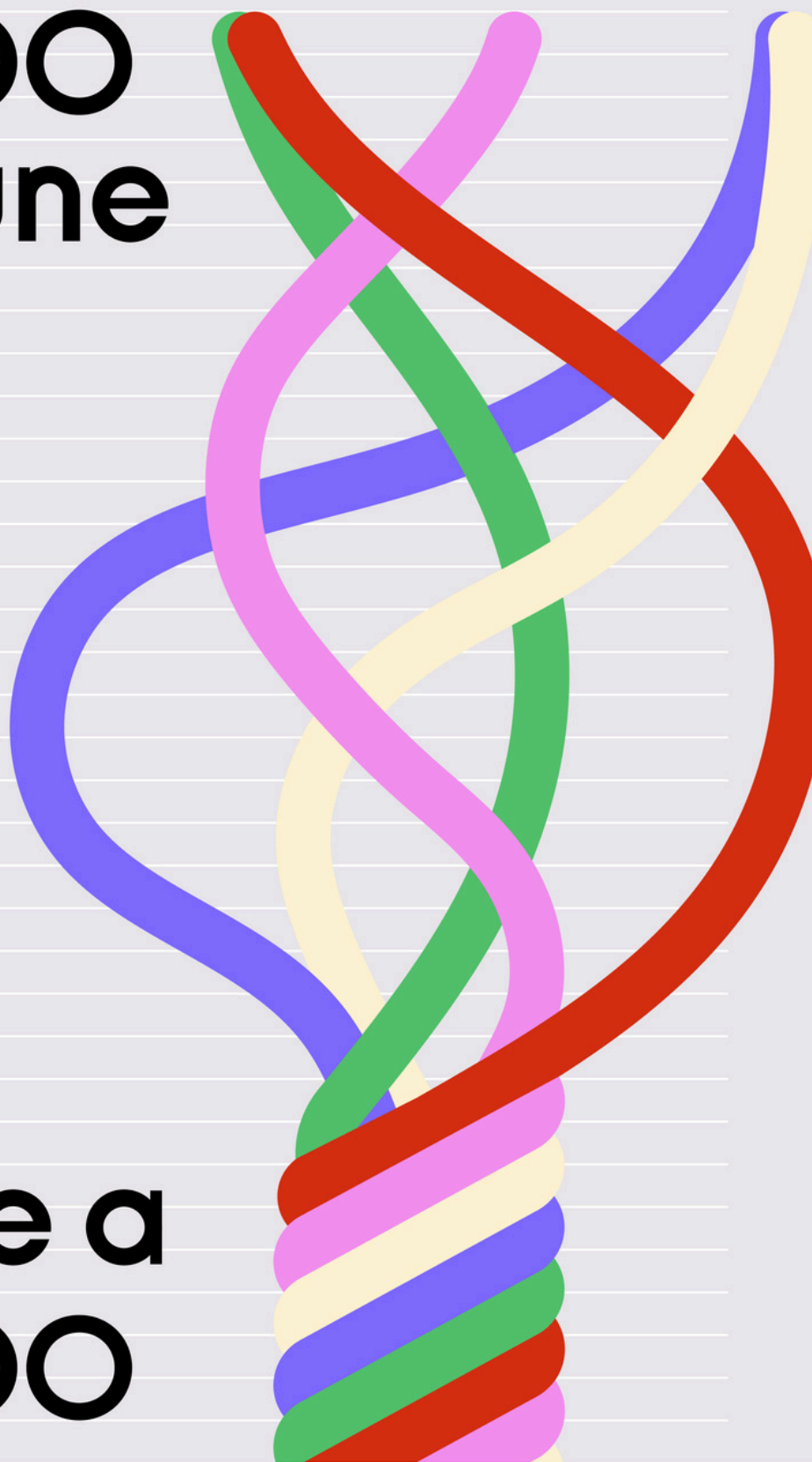
Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad.



Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.



**CCOO
nos une**



**Únete a
CCOO**



¡AFÍLIATE!



#úneteCCOO

ESCUELA PÚBLICA Y LAICA

TELÉFONO	985257199
WEB	ASTURIAS.FE.CCOO.ES
FACEBOOK	CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS
INSTAGRAM	CCOO_ENSEÑANZA_ASTURIAS
WHATSAPP	616400894
TELEGRAM	HTTPS://T.ME/CCOOEDUCACIONASTURIAS
TWITTER	@FECCOO_ASTURIAS
EMAIL	PROFESORADO@ASTURIAS.CCOO.ES



WEB



INSTAGRAM



TELEGRAM



enseñanza